



N° : 067-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Memorandum N° 170-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 076-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 337-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 052-2021-JDAM-RO-RLCS-GEINFRA/PERPG/GR.MO, el Informe N° 66-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 31-2021-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 1544-2020-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 276-2020-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 2303-2020-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ y el Informe N° 427-2020-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como organo desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 276-2020-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el residente de obra IOARR: "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" realiza el requerimiento del "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 7000 WATTS NO INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA";

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a través de la Orden de Servicio N° 0000089, SIAF 1990 contrató a Sara Maribel Aycaya Velásquez, el "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 7000 WATTS NO INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA", de acuerdo a lo siguiente:

Razón Social	:	Sara Maribel Aycaya Velásquez
R.U.C.	:	10047433032
Fecha	:	16.10.2020
Importe a Pagar	:	S/. 2,400.00 soles
Meta	:	0026
Fte. Fto.	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Tipo de Costo:	:	Costo Directo
Específica	:	26.23.45

Que, mediante Informe N° 427-2020-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, del Residente de Obra, ingeniero Daniel Arocutipá Maron, otorga conformidad al "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 7000 WATTS NO INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA.", Orden de Servicio N° 0000089;

Que, la administrada Sara Maribel Aycaya Velásquez, solicita se realice el reconocimiento de deuda por el "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 7000 WATTS NO INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA", cuyo monto asciende a S/ 2,400.00 soles, precisando que a cumplido con presentar la factura conrrespondiente;

N° : 067-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo 2021

Que, conforme se verifica en el Expediente con Registro N° 00924498, sobre reconocimiento de deuda, se tiene la factura N° E001-51 de fecha 28.12.2020 por el monto de S/. 2,400.00 soles, emitido por Sara Maribel Aycaya Velásquez, por el SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO;

Que, el Especialista en Abastecimientos, mediante Informe N° 66-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ. evidencia la ejecución de la prestación del servicio a través de los partes diarios de trabajo y la conformidad de la ejecución del servicio, en ese sentido, señala que la Entidad debe iniciar el trámite de reconocimiento de deuda para cumplir con la obligación de pago por el servicio prestado por el importe de S/. 2,400.00 soles;

Que, mediante Informe N° 076-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de la Presupuesto y Planificación, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,400.00 soles para el reconocimiento de deuda del "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 7000 WATTS NO INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA", de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	DETALLE
Meta	26 Ejecución de Obra correspondiente a la IOARR "Reparación de Línea de Conducción; en el (la) Sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua." CUI 2457109
Fte. Fto.	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específica	26.23.45 Costo de Construcción por Administración Directa_ Servicios.
Certificación. de	409-2021
Crédito	
Presupuestal	

Que, el inciso 1 del sub-numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "El equilibrio presupuestario consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36 del referido Decreto Legislativo, señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional de año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo de la citada Ley, establece lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 detalla lo siguiente: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la SUNAT; 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, (...).";



N° : 067-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo 2021

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la citada Directiva señala lo siguiente: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, atiendo a lo expuesto en los considerando precedentes resulta necesario emitir: Resolución de Gerencia General, reconociendo la deuda por concepto de devengados de ejercicios anteriores a que se contrae el caso;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda por concepto de devengado del ejercicio 2020, para el pago de la Orden de Servicio N° 000089, "SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 7000 WATTS NO INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA", por el monto de S/ 2,400.00 soles a favor de Sara Maribel Aycaya Velásquez.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AMML/E.G.PERPG
IACEJ/DAI
VTC:ABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL